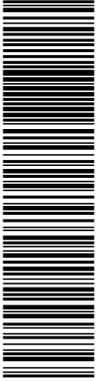


DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU AEEEB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de la asistencia técnica a la supervisión de la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de reforma de la cubierta del Estadio de Riazor.

Objeto.

1ª Es objeto de este procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la contratación de la asistencia técnica a la supervisión de la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de reforma de la cubierta del Estadio de Riazor.

Según la clasificación de códigos CPV dada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, al presente contrato le corresponden los siguientes códigos CPV:

- **Fase 1:** Asistencia técnica a la supervisión de la redacción de proyecto.

71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones
 71327000-6 Servicios de diseño a la estructura

- **Fase 2:** Dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución), liquidación y documentación final.

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
 71300000-1 Servicios de ingeniería.

2ª Se opta por el sistema de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación como forma de adjudicación al amparo de lo establecido en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3ª El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato a todos los efectos, y además:

- El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.
- Será el adjudicatario el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control.
- Existirá un encargado designado por el mismo, presente en las instalaciones, que dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de su empresa allí destacados, controlando, además la ejecución del servicio, canalizándose a través de tal encargado las posibles incidencias que se planteen en la ejecución de los trabajos.

Presupuesto y financiación.

4ª. Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 a) de dicha Ley, y está sujeto a regulación armonizada por igualar o exceder el valor estimado el umbral fijado en el artículo 16.1 b).

5ª. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe de trescientos cuarenta y tres mil setecientos euros con sesenta y dos céntimos (343.700,62€ IVA 21% incluido). Las proposiciones económicas de los

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EBE2CE1D22DF051342184DA2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011103UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

licitadores no podrán exceder de este presupuesto, y la mejora mediante baja se realizará respecto al mismo.

Se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a la aplicación 50.342.632.06 (código de proyecto 2013 2 52 3 1) del Presupuesto Municipal de 2018. Este expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la Base 5ª apartado III, punto 2.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El gasto queda condicionado, por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones mencionadas. Los actos de trámite dictados en este expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron dictados aquellos.

Abonos al contratista:

6ª. El pago del precio del contrato será el reflejado en la oferta del adjudicatario y se efectuará previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas en la forma que se indica a continuación:

Honorarios correspondientes a la Fase 1: Asistencia técnica a la supervisión de la redacción de proyecto, por importe de 23.633,64 (IVA incluido) aplicándosele la proporcionalmente la baja efectuada, se pagarán del siguiente modo,

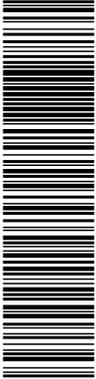
- El 40% del importe se pagará en el momento de la emisión del informe parcial sobre el proyecto básico a entregar por el adjudicatario del expediente O-6/2017 Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor.
- El 60% del importe restante se pagará en el momento de la emisión del informe final sobre el proyecto de ejecución completo a entregar por el adjudicatario del expediente O-6/2017 Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor. Honorarios correspondientes a la Fase 2: Dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución), liquidación y documentación final, por importe de 320.066,97€ (IVA incluido) aplicándosele la proporcionalmente la baja efectuada, se pagarán del siguiente modo,
- Dirección facultativa (de obra y de ejecución) por importe de 280.902,66€ que se abonarán tras la emisión de cada certificación mensual de obra ejecutada, en la parte proporcional correspondiente.
- Liquidación y entrega de Documentación Final, por importe de 39.164,31€ que se abonará en un único pago tras la correspondiente entrega de la Certificación Final y de la documentación final de la obra ejecutada, previa conformidad con su contenido de los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se atenderá a las condiciones que se especifican en la siguiente cláusula.

7ª A cada factura el contratista adjuntará:

- el documento que acredite la presencia del personal y los horarios por los que factura.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

- los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el período anterior al de la facturación.

- la conformidad en la factura del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del cumplimiento del contrato.

Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM.

De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que se emplee.

Revisión de precios.

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee; puesto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; no cabe revisión de precios en este contrato.

Plazo de ejecución

9ª. Los plazos de cada una de las fases establecidas en la cláusula anterior derivarán de los plazos parciales establecidos en la oferta del adjudicatario del procedimiento O-6/2017, que en todo caso no podrán exceder los máximos fijados en el anteproyecto, considerando cada mes de 30 días naturales (plazo máx. total de 16 meses).

- Fase 1: Asistencia técnica a la supervisión de la redacción de proyecto (plazo máximo de 3 meses).

Comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la firma del correspondiente contrato por el adjudicatario, rematando con la entrega del informe final previo al de supervisión a emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de A Coruña. El plazo para la emisión de este informe final será de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de puesta a su disposición del proyecto definitivo por su redactor.

- Fase 2: Dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución), liquidación y documentación final. El plazo para la dirección facultativa se corresponderá con el de duración de la ejecución de la obra ofertado por el adjudicatario del procedimiento O-6/2017 (Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor) - teniendo en cuenta que el máximo habrá de ser de 12 meses - y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo por el adjudicatario. Se establecen además los siguientes plazos parciales:

- Fase 2.1: Ejecución de obra con cierre completo del estadio. El plazo máximo de ejecución de obras que impliquen el cierre completo del estadio habrá de ser de 3 meses.
- Fase 2.2: Ejecución de obra con cierre parcial del estadio. El plazo máximo de ejecución de obras que impliquen el cierre parcial del estadio habrá de ser de 9 meses.

El plazo para la Liquidación y Entrega de Documentación Final será el reglamentario y comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la correspondiente Acta de Recepción de Obra por el adjudicatario, cuando las mismas se encuentren en estado de ser recibidas por parte del Ayuntamiento de A Coruña.

No existe obligación de presentar el programa de trabajo por el contratista

Opción al procedimiento abierto.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

10ª. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP (redactado éste último por el apartado uno de la disposición final novena de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en la cláusula 18.1 y en el anexo de este pliego, (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

11ª **Clasificación:** Conforme dispone el art. 65.1 b) del TRLCSP y el art. 46 del Reglamento General de la Ley de contratos (redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, publicado en el BOE del 5 de septiembre de 2015) para los contratos de servicios no será exigible la clasificación.

12ª Uniones temporales de empresas (UTE).

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 18 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Garantías.

13) Garantías provisional y definitiva.

13.1 En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la **garantía provisional**.

13.2 De acuerdo con el art. 95 y siguientes TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza dicho Texto Refundido, y se fija en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

13.3 Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EBE2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011103UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

13.4 La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

De conformidad con el artículo 102.5 TRLCSP en su redacción dada por el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, "transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

Proposiciones.

14ª Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

Contratos sujetos a regulación armonizada. En los contratos sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones para optar al procedimiento abierto es **de cuarenta días** naturales contados a partir del siguiente al de envío del anuncio de procedimiento abierto en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el último día de presentación a la hora de cierre del Registro General ubicado en la Plaza María Pita s/n (ya que, conforme al art. 1593 del TRLCSP, el plazo mínimo establecido de 52 días podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca el acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos, y en siete días más cuando los anuncios sean enviados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos). En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en el Perfil del Contratante.

15ª Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

16ª Las proposiciones, se presentarán entre la hora de apertura y cierre del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ubicado en la plaza de María Pita s/n, en mano o por correo, en este caso previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1

7ª Proposiciones: documentación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A "Documentación administrativa"

Sobre B: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

Sobre C: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

18.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Contendrá la siguiente documentación:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCAP, en la redacción dada por el art. 44.4 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación administrativa, en el momento de presentación de la proposición consistirá en **la declaración responsable que se adjunta a este pliego como ANEXO I** respetando el modelo que se adjunta. Dicha declaración es referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, o aquel que sea requerido para ello por el órgano de contratación, deberá acreditar ante dicho órgano, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 de la Ley 3/2011, que se transcribe a continuación:

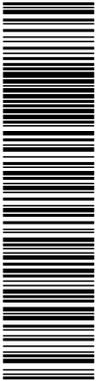
- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

De conformidad con el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso mediante la cumplimentación del "Documento Europeo único de Contratación" (formulario del Deuc), al que podrá accederse a través del siguiente enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter>; o bien la declaración responsable a la que se hizo referencia anteriormente.

Además de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A ESTE PLIEGO COMO ANEXO I**, se incluirá en este sobre A, en su caso, la siguiente documentación:

- **Compromiso de adscripción de medios.**
 Los licitadores deberán presentar una declaración responsable conforme a la cual se comprometen en el caso de resultar adjudicatarios de adscribir al presente contrato:
 - Un equipo de dirección de obra que estará formado como mínimo por un arquitecto y un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

- Además, en el equipo de dirección de ejecución se integrarán como mínimo un arquitecto técnico o aparejador.

- Asimismo deberá contar con un técnico especialista en estructuras metálicas y soldadura con dedicación exclusiva a la obra y más de 10 años de experiencia (a pie de obra) y un ingeniero o ingeniero técnico en topografía con más de 5 años de experiencia.

• **Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

• **Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

• **Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:**

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

18.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

La documentación a aportar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en los **apartado A) de la cláusula 22** de este pliego y podrá formularse mediante textos y esquemas. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

Las memorias, cuyo contenido tendrá que ajustarse al orden y contenido señalados los criterios de valoración indicados en la **cláusula 22 apartado A)**, se realizarán en fuente Arial, tamaño de la fuente 12, interlineado sencillo y tamaño del papel A4 (impreso a doble cara), quedando excluidas las carátulas, portadas e índices.

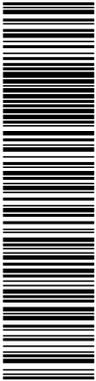
En el caso de que alguna oferta exceda el número de páginas señalado para cada uno de los apartados, solo se valorarán las primeras páginas hasta llegar a la página de la extensión máxima permitida.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas ofertas que presenten en este sobre datos por los que puedan deducirse los valores ofertados por criterios evaluables automáticamente.

Esta oferta técnica además de presentarse en papel, deberá ser presentada en un **archivo electrónico** en formato PDF, con la opción de poder copiar al portapapeles, y de impresión, y firmada electrónicamente.

El soporte que contenga dicha oferta se introducirá en el SOBRE B y deberá llevar una etiqueta con el nombre del licitador y la referencia del procedimiento de contratación. **En el supuesto de no**

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF051342184DA2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

disponer de firma electrónica deberá incluirse una declaración del contratista haciendo constar que el archivo digital incluido en el soporte etiquetado que se adjunta contiene una copia exacta a la oferta presentada en papel, y deberá estar firmado por la persona con poder suficiente para vincular a la empresa contratista.

En cualquier caso, en este sobre no se podrá hacer ninguna alusión o mención a los datos evaluables por fórmulas matemáticas que deben figurar en el sobre C, puesto que ello supondría la exclusión del licitador del procedimiento convocado.

18.2. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

La oferta económica seguirá el siguiente modelo:

D/D^a. _____ con domicilio en _____ calle
 _____ nº teléfono _____ con D.N.I. (o pasaporte o documento que lo sustituya) N° _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. N° _____ y con domicilio en _____ N° _____ Teléfono _____ toma parte en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de... (objeto del contrato), y a cuyos efectos hace constar:

1.- Que ofrece el siguiente precio para la Fase 1:
 Precio sin IVA.....euros.
 Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....euros.
 TOTAL (A + B).....euros.

Que ofrece el siguiente precio para la Fase 2:
 Precio sin IVA.....euros.
 Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....euros.
 TOTAL (A + B).....euros.

Siendo por tanto el precio total ofertado de:
 Precio sin IVA.....euros.
 Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....euros.
 TOTAL (precio fase 1 y fase 2 con IVA).....euros.

2.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

3.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)

19ª En los anversos de los sobres A, B y C se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema: "Proposición que presenta D./D^a..... en representación de para optar al procedimiento abierto para la contratación del servicio de (Ref. As-110/2017).

20ª Apertura de plicas.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada en el sobre A (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del TRLCSP.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

20.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas técnicas; y una vez valoradas estas y aprobada la valoración por la Mesa de Contratación, a la apertura de las ofertas económicas. Dichos actos se celebrará en el lugar y días que se señalen en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

21ª. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

21.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22ª Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los siguientes:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- A) Criterios no evaluables automáticamente (Oferta técnica).
- B) Criterios evaluables automáticamente (Oferta económica).

El contrato será adjudicado al licitador que obtenga la mayor puntuación según resulte de la aplicación del siguiente proceso, teniendo en cuenta para su valoración el número de puntos hasta un máximo de dos decimales.

Una vez admitidas o rechazadas las ofertas con una baja temeraria se calcularán las puntuaciones definitivas (Pi) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \left(\frac{A}{100} \cdot PT_i \right) + \left(\frac{B}{100} \cdot PB_i \right)$$

Siendo:

PTi = Puntuación final de los criterios no evaluables automáticamente mediante fórmulas

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

PBi = Puntuación final de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas
 A = 50
 B = 50
 Cumpliéndose la condición A + B = 100.

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que presente la oferta más ventajosa, siendo esta, aquella que obtenga la mayor puntuación (Pi) del total posible según la aplicación del baremo anterior.

Los sistemas empleados para la evaluación y ponderación de cada uno de los criterios serán los siguientes:

Criterios evaluables a través de un juicio de valor: a incluir en el Sobre B Referencias Técnicas

A) Mejor propuesta técnica.

La oferta técnica podrá formularse mediante textos y esquemas, y deberá contener y contemplar los siguientes aspectos:

TABLA 1	Nº máx. páginas	VT máx
1.1 Memoria descriptiva de la organización funcional (incluyendo organigrama) del equipo de dirección facultativa, teniendo en cuenta para su valoración la experiencia probada, el análisis curricular y su estructura organizativa en relación con las actividades propias del tipo de obra a ejecutar	5 + 2 por currículo	50
1.2 Memoria descriptiva de la metodología a seguir en los trabajos de supervisión de la redacción de proyecto y dirección facultativa, incluso programa de trabajos detallado en coherencia con los medios propuestos, y con las distintas fases de ejecución	5	50

De acuerdo con el Art. 150.1 del TRLCSP, se valorará comparativamente la calidad de la oferta técnica presentada por cada uno de los licitadores en relación con los apartados señalados en la tabla.

Las memorias, cuyo contenido tendrá que ajustarse al orden y contenido señalados en esta tabla, se realizarán en fuente Arial, tamaño de la fuente 12, interlineado sencillo y tamaño del papel A4 (impreso a doble cara), quedando excluidas las carátulas, portadas e índices.

En el caso de que alguna oferta exceda el número de páginas señalado para cada uno de los apartados, solo se valorarán las primeras páginas hasta llegar a la página de la extensión máxima permitida.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU AE8EB2CE1D22DF051342184DA2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

Quedarán automáticamente excluidas aquellas ofertas que presenten en este sobre datos por los que puedan deducirse los valores ofertados por criterios evaluables automáticamente.

La suma de las puntuaciones de todos los apartados dará lugar a la valoración VTi de las ofertas técnicas, obteniéndose la puntuación técnica PTi de cada una de ellas según la siguiente fórmula, redondeándose al segundo decimal:

- Oferta con mayor puntuación en los apartados del Criterio A: 100 puntos.
- Oferta con menor puntuación en los apartados del Criterio A: Mantendrá los puntos obtenidos con el baremo.
- Resto de ofertas: linealmente entre la oferta con menos puntuación y 100 puntos

$$PTi = 100 - \left(\frac{(100 - VT \min) \cdot (VT \max - VT i)}{VT \max - VT \min} \right)$$

Siendo:

VTmax = Oferta con mayor puntuación en los apartados del Criterio A
VTmin = Oferta con menor puntuación en los apartados del Criterio A

Se considerarán técnicamente inaceptables las ofertas con puntuación VTi, antes de ponderación, inferior a 40 puntos, y no serán objeto de valoración de los criterios evaluables automáticamente por lo que, en el caso de no existir ofertas con puntuación superior se procederá a declarar desierta la convocatoria.

Criterios evaluables aritméticamente: a incluir en el Sobre C Oferta Económica

B) Mejor proposición económica.

En función de la proposición económica, las ofertas ponderarán entre 1 y 100 de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_1 = 90 + 10 * \frac{B_i - (B_r - 0,5 * \sigma)}{B_e - (B_r - 0,5 * \sigma)} \quad \text{para } B_r - 0,5 * \sigma < B_i \leq B_e$$

$$P_2 = 80 + 10 * \frac{B_i - (B_r - \sigma)}{0,5 * \sigma} \quad \text{para } B_r - \sigma < B_i \leq B_r - 0,5 * \sigma$$

$$P_3 = 1 + 79 * \frac{B_i}{B_r - \sigma} \quad \text{para } 0 < B_i \leq B_r - \sigma$$

Siendo:

PE = Puntuación económica (P1, P2, P3)
Bi = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación
Be = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas
N = Número de ofertas admitidas

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22D05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

$B_m =$ Baja media calculada

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

$\sigma =$ Desviación típica calculada

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2}{n}}$$

En la aplicación de estas fórmulas, se entenderá por “baja de una oferta” a la calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. incluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido).

Para el cálculo de la baja media, a los efectos de su evaluación económica, en el caso de presentación en distintas ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial tan sólo será considerada la más económica entre las que se encuentren en este supuesto por cada grupo empresarial.

Se considera como oferta más económica **Be**, la más baja de las admitidas, siempre que supere el umbral mínimo de puntuación técnica establecido y que no fuera rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

Para los efectos de consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerará que están incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados (baja temeraria) las proposiciones cuya **Bi** exceda en los puntos indicados en el pliego de cláusulas administrativas el valor de la “baja de referencia” **Br**.

La baja de referencia, **Br**, solamente se calculará una vez y respecto del conjunto inicial de las ofertas, independientemente de aquellas que sean rechazadas con posterioridad por presentar valores desproporcionados.

La baja de referencia será:

Br = mínimo [Bm , B'm]

Siendo:

B'm = Media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición siguiente:
 $(Bm - \sigma) \leq B_i \leq (Bm + \sigma)$

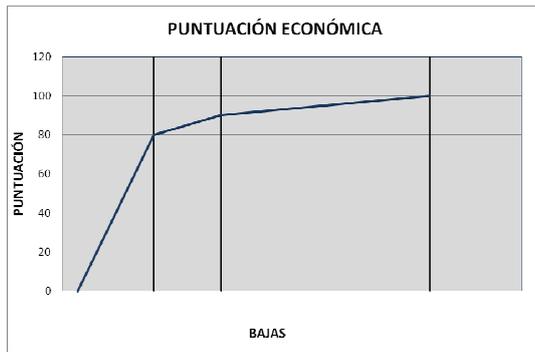
Cuya representación gráfica es la que se muestra a continuación:

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EBE2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011103UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas



23ª Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación identifique que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar:

- Justificación de que los precios ofertados no inciden negativamente en el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos en el presente contrato. Asimismo, justificará que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

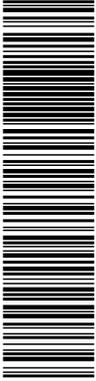
Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, empleándose la baja de referencia calculada según se define en los criterios de valoración, en sustitución de la media aritmética indicada en los apartados 3 y 4 del artículo expresada en porcentaje de baja.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

24ª Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de:

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores: En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

25ª Adjudicación.

Tal y como se indica en el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- a) Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constituya la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP y presente la documentación justificativa de haberla constituido.
- c) Presente la documentación acreditativa de cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Sobre A.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

26ª Formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011103UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 de TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.»

27ª Sucesión en la persona del contratista.

De conformidad con el artículo 85, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

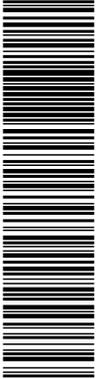
28ª Modificación del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicios que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en los artículos 105 y siguientes. Asimismo de conformidad con el artículo 306 del TRLCSP, las modificaciones en los contratos de servicios de mantenimiento en las que se produzca un aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos.

De conformidad con el artículo 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)

-Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EBE2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP:

a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b. Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.

c. Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d. Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e. En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

29^a. Ejecución del contrato.

29.1.1 El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

29.1.2 Subcontratación

Se podrá subcontratar con personas físicas o jurídicas que dispongan del personal con la indicada habilitación profesional y/o solvencia técnica exigida en este pliego sin superar el límite del 60% del importe total de adjudicación.

29.2 Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EBE2CE1D22D0F05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

- 1ª) Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista.
- 2ª) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:
 - La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
 - Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
 - La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.
- 3ª) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).
- 4ª) El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias, para determinar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

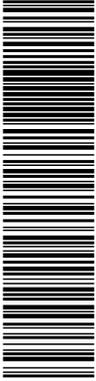
Asimismo, tendrán el carácter de obligación contractual esencial aquellas características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

29.3 Ejecución defectuosa y demora. Penalidades.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300€ y se tipifican como tales las siguientes:
 - Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave su funcionamiento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF051342184DA2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300€ hasta 1500€ las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- Incumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia y específicamente las obligaciones recogidas en la cláusula 29 del presente pliego.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves que conllevarán una penalidad del 10% del precio del contrato, y podrán dar lugar a la rescisión del mismo a juicio del órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.

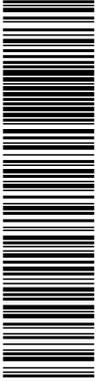
29.4. Responsabilidad del Contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Dichas responsabilidades, se harán efectivas sobre la fianza definitiva, que se complementará en la forma prevista en el TRLCSP.

29.5 Plazo de garantía.

General, y por vicios o defectos de ejecución que afecten a cualquier elemento, incluidos los de terminación o acabado de las obras: 1 año a contar desde la fecha de recepción de la obra sin reservas. Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD42A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

Por otra parte, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista.

Supletoriamente se aplicarán los plazos de responsabilidad establecidos en la LOE para todos los agentes que intervienen en el proceso de la edificación:

- Por daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3 de la LOE: 3 años a contar desde la fecha de recepción de la obra sin reservas.
- Por daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio: 10 años a contar desde la fecha de recepción de la obra sin reservas.

Cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

29.6 Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el proyecto y/o en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido de los mismos, el director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo por cuenta de la Administración los gastos que se originen.

30ª Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 212 TRLCSP.

Obligaciones laborales.

31ª. El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

32ª El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

Disposiciones generales.

33ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, tanto en diarios oficiales como en prensa. El importe máximo estimado de estos gastos es de **1.700€**

34ª En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para todo cuanto se relacione con el objeto del contrato.

35ª Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

36ª Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 309.

Disposiciones finales.

37ª Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 40.1 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, previo al recurso contencioso-administrativo.

38ª En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 27 de diciembre de 2017.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

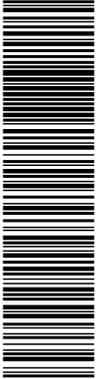
D./D^a
 Con DNI
 y domicilio en
 provincia de
 calle nº
 en nombre propio o en representación de la empresa
 a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato.....(título del contrato),
 referencia.....
Declaro que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
 Administración; y por tanto estoy en posesión de la documentación acreditativa de la personalidad del
 empresario y, en su caso, su representación, a través de los documentos que correspondan de los
 siguientes:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

- A-1)** Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- A-2)** Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- A-3)** Empresas comunitarias.
 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- A.4)** Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).
 La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).
- A-5)** Empresas no comunitarias.
 1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF051342184DA2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKN5-6JASR-D8XPU A6EEB2CE1D22DF051342184DA2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180
 Pliego de cláusulas administrativas

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d) del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España:
Declaro que estoy en posesión de documento acreditativo suficientemente justificativo de que la Empresa a la que represento tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

C) Apoderados:

Declaro que cuento con poder notarial o documento que justifica de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de mi poderdante, así como que dicho poder o documento justificativo de la personalidad y representación, en su caso, es bastante para optar a la licitación a la que me presento y que acreditaré en caso de resultar adjudicatario mediante el correspondiente bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal.

D) Incompatibilidades y deudas:

Declaro que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP, así como que a la fecha de presentación de la proposición se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

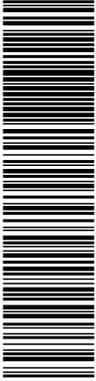
E) Clasificación/solvencia.

E 1: Si existe clasificación para este contrato:
Declaro que estoy en posesión del Documento de clasificación empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se exigen en este pliego; o bien, he presentado solicitud para ello, comprometiéndome a aportar la certificación citada con anterioridad a la adjudicación, en su caso, del contrato a mi favor o al de mi poderdante, y en el plazo legalmente establecido para ello.

O bien, en caso de hallarse en el supuesto de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas:

Declaro que soy poseedor de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el art. 11 del Reglamento general de la Ley de contratos, redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015, mediante acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; o bien mediante la acreditación de la disposición de un seguro de indemnización por

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKNS-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22D05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011I03UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E.2: Si no existe clasificación para este contrato y es exigible la acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Para la acreditación de la solvencia económica, financiera y solvencia técnica o profesional: Se aplicará lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto de 2015, BOE de 5 de septiembre de 2015.

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera:

a) *“El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y una vez y media al valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.”*

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, mediante la acreditación de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

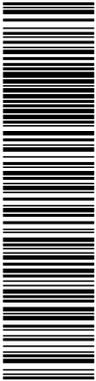
Medios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En el caso de los servicios, mediante relación de trabajos efectuados del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, que se acreditará mediante la relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato sin IVA (≥50% de 213.037,57€ considerando un plazo máximo total de 16 meses).

- **Declaro que** soy poseedor de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, a través de alguno de los medios exigidos en el presente pliego, de conformidad con el art. 11. 4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015.

- Asimismo **declaro que**, de conformidad con el art. 11.4 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015 ostento la solvencia técnica suficiente para optar al presente contrato,

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -110-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 107674 124994	
OTROS DATOS Código para validación: YEKN5-6JASR-D8XPU Fecha de emisión: 10 de enero de 2018 a las 10:32:19 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TEC. SUP. CONTRATACION de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:30 2.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 27/12/2017 14:32	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914005 YEKNS-6JASR-D8XPU A6EB2CE1D22DF05134218AD2A1C0877613EB12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-110/2017 □43011103UK □430/2017/180

Pliego de cláusulas administrativas

pudiendo justificar la misma a fecha actual mediante la justificación de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato sin IVA (≥50% de 213.037,57€ considerando un plazo máximo total de 16 meses)

F) Asimismo declaro que en caso de resultar adjudicatario del contrato me comprometo a adscribir a la ejecución del mismo:

- Un equipo de dirección de obra que estará formado como mínimo por un arquitecto y un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Además, en el equipo de dirección de ejecución se integrarán como mínimo un arquitecto técnico o aparejador.
- Asimismo deberá contar con un técnico especialista en estructuras metálicas y soldadura con dedicación exclusiva a la obra y más de 10 años de experiencia (a pie de obra) y un ingeniero o ingeniero técnico en topografía con más de 5 años de experiencia.

G) De conformidad con el art. 146.d) TRLCSP, la **dirección de correo electrónico** que se designa a efectos de notificaciones es la siguiente

En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)